



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0150-R-2021
Piura, 10 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N°2134-0201-20-4 de fecha 25 de noviembre 2020, presentado por el Dr. Edgar Rodríguez Gálvez, Vicerrector de Investigación; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°400-VRI-UNP-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, el Vicerrector de Investigación, se dirige al Señor Rector, a fin de solicitar se disponga el otorgamiento de pago por concepto de movilidad local, en vías de regularización a partir del 29 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, a favor de la servidora Jessica Haydee Montero Lozada;

Que, con Oficio N°649-2020-OCARH-ONYC-UNP de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indica en referencia a lo solicitado que, la resolución que dispone anualmente el pago de movilidad local es solo para trabajadores del régimen N°276, no estando dentro de sus alcances los trabajadores del régimen CAS, sin embargo, existen trabajadores CAS que por las función que realizan, reciben pago de movilidad, por lo que, en caso de considerar procedente el otorgamiento de pasajes a favor de la servidora Srta. Jessica Haydee Montero Lozada, adscrita al Vicerrectorado de Investigación, se deberá autorizar lo antes mencionado mediante Resolución específica;

Que, con Oficio N° 701-DGADM-UNP-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Director General de Administración solicita al asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, emita una opinión relacionado al pago de pasajes a la Sra. Jessica Haydee Montero Lozada, teniendo en consideración los informes de la Oficina de Central de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N°791-2020-OCAJ-UNP de fecha 31 de diciembre del 2020 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

- Se debe atender lo dispuesto en INFORME TECNICO SERVIR N°001197-2020-GPGSC, de fecha 03 de agosto de 2020, específicamente a la conclusión detallada en el acápite 3.4 del documento antes mencionado, el mismo que a la letra dice: "Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo sería compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) con el ejercicio de las labores presenciales de los servicios; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (...)"; **ES DECIR, EL OTORGAMIENTO DE LA MOVILIDAD DEBE SER GESTIONADO POR LOS PERIODOS EN LOS QUE LAS LABORES REALIZADAS SE HAYAN EJECUTADO DE MODO PRESENCIAL.**
- **SE DEBE CONTAR CON EL INFORME CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS,** en el que indique si considera procedente lo requerido respecto al pago de movilidad local a favor de la servidora Jessica Haydee Montero Lozada, es decir si las funciones que realiza el personal, justifican el otorgamiento del pago por concepto de movilidad.
- Se podría **OTORGAR** el pago por concepto de movilidad local (pasajes) requerido, SIEMPRE Y CUANDO, se verifique el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el presente informe.
- Se debe **EMITIR** la Resolución Rectoral correspondiente, en vías de regularización.
- Asimismo, recomendamos **ESTABLECER** para los trabajadores CAS, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico, debiendo ser objetivamente justificado por el Jefe inmediato del área solicitante, AVALADO por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y SUPERVISADO, de ser necesario, por la Dirección General de Administración.

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0233-2021-OPPTO-OCF de fecha 04 de Febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender reconsideración de pago de movilidad local a la SRA. JESSICA HAYDEE MONTERO LOZADA, asignada como secretaria del Vicerrectorado de Investigación a partir del 29 de julio a diciembre 2020 (S/.200.00 nuevos soles mensuales), para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SECCIÓN FUNCIONAL: : 0020. ACCIONES DE ALTA DIRECCION

GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.3.2.1.2.99

MONTO: : S/. 1,000.00 (Mil con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0150-R-2021
Piura, 10 de febrero de 2021**

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Sr. Rector (e) y del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°2134-0201-20-4;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que se cancele la suma de **Mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00)** por concepto de movilidad local, a la SRA. JESSICA HAYDEE MONTERO LOZADA asignada como secretaria del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, a **partir del 29 de julio al 31 de diciembre de 2020.**

ARTICULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA., OCP, OCEP (3), INTs (03), OCARH (4), OCIYDI, OCL, OCAJ, ARCH. (02)

19 copias /PCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL